



Aviso de Privacidad Integral

Solicitud de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario

Denominación de la instancia responsable:	El Consejo de la Judicatura Federal (CJF), hace del conocimiento que la Dirección General de Servicios al Personal , es la instancia responsable del uso, tratamiento y destino de los datos personales que se les proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de enero de 2017 y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de protección de Datos Personales (Acuerdo General) publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018.
Domicilio de la instancia responsable:	Consejo de la Judicatura Federal: Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México. Dirección General de Servicios al Personal: Carretera Picacho-Ajusco 170, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Finalidad del tratamiento:	Recibir y tramitar las solicitudes de apoyos médicos complementarios y/o de apoyo económico extraordinario, realizadas por las servidoras públicas y los servidores públicos del CJF.
Finalidad del tratamiento que requiera el consentimiento de la persona titular:	Los datos personales proporcionados no requieren del consentimiento de la persona titular para su tratamiento , en razón de que se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 22, fracción V, de la Ley General, relativo a cuando éstos se requieran para el ejercicio de un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y el responsable (CJF).
Datos personales que serán sometidos a tratamiento:	<p>➤ De la servidora pública o del servidor público:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre y apellidos.• Puesto y nivel.• Área de adscripción.• Sexo, edad y estado civil.• Domicilio particular.• Teléfono de oficina y particular.• Correo electrónico personal.• Manifestación de si ha recibido apoyos médicos.• Correo electrónico. <p>➤ De la o el paciente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre y apellidos.• Especificación de si se trata de la servidora pública o del servidor público o de una o un dependiente económico.• Parentesco con la servidora pública o el servidor público, en su caso.• Edad y sexo.• Los que se desprendan de la exposición del motivo de la solicitud.• Antigüedad en el Seguro de Gastos Médicos Mayores respectivo.• Cantidad total del apoyo que solicita y desglose de los conceptos que lo integran.• Los que se desprendan de la identificación oficial de la servidora pública o del servidor público y, en su caso, del paciente.• Los que se desprendan del último recibo de pago de la servidora pública o del servidor público.• En caso de que la servidora pública o el servidor público se encuentre en periodo prejubilatorio, aquellos que se desprendan de la licencia prejubilatoria correspondiente.

	<ul style="list-style-type: none"> • Los que se desprendan del acta de nacimiento o de matrimonio para comprobar parentesco con la servidora pública o el servidor público, cuando así corresponda. • Los que se desprendan de los documentos aportados para acreditar la dependencia económica, en su caso. <p>➤ Una vez presentada la solicitud de apoyos médicos, al momento de su admisión y cuando lo estime necesario, la DGSP podrá recabar los datos personales que se desprendan de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio socioeconómico de campo en el que se describa la situación económica del solicitante.
<p>Datos personales sensibles:</p>	<p>➤ Datos clínicos, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Padecimiento. • Diagnóstico, tratamiento y pronóstico. • Fecha de inicio del padecimiento. • Fecha de inicio del tratamiento. • En su caso, hospital en donde se encuentra internado. <p>➤ Los que se desprendan de los estudios clínicos realizados y recetas médicas.</p> <p>➤ Los que se desprendan del informe médico en el que se señale el padecimiento actual, diagnóstico, tratamiento, evolución, pronóstico, estudio de laboratorio y gabinete.</p> <p>➤ En caso de educación especial, los que se desprendan del programa y certificado escolar reciente.</p> <p>➤ En los casos en los cuales se haya recibido ayuda previa del Poder Judicial Federal, de acuerdo a lo que conste en las actas respectivas, los que se desprendan del informe de las instituciones de salud, centro de atención y/o médicos privados que atiendan a la o el paciente, en el que se describa la evolución y estado actual que permita analizar la necesidad del apoyo médico que se solicita.</p> <p>➤ Los que se desprendan del carnet de citas, estudios clínicos, recetas, informes médicos del ISSSTE y/o cualquier otro documento expedido por dicha Institución.</p> <p>➤ Los que se desprendan del documento aportado por el solicitante y expedido por la compañía aseguradora con el que el Poder Judicial haya contratado el Seguro de Gastos Médicos Mayores, en el que se indique que el padecimiento no se encuentra amparado por dicho seguro, o bien, no obstante estar amparado, se haya agotado la suma asegurada respectiva.</p> <p>➤ Valoración médica del caso respectivo, pudiendo solicitar al servidor público la aportación de mayores elementos de convicción.</p> <p>➤ Aquellos que se desprendan de los documentos que se adjunten a la solicitud de apoyo económico extraordinario, tales como: acta de defunción, acta del Ministerio Público, formato de beneficiarios del Seguro de Vida contratado por el Consejo e identificación de la persona beneficiaria.</p>
<p>Fundamento legal que faculte el tratamiento:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 173 y 174, fracción XV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2013; los numerales en cita reformados por publicación en el DOF el 08 de marzo de 2019. • Artículo 11 al 15, del Acuerdo General Conjunto del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula el Plan de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el DOF el 21 de abril de 2014.

Transferencias¹ de datos personales que requieran consentimiento de la persona titular:

De conformidad con el artículo 65, de la Ley General, se informa que el presente tratamiento **no conlleva** una transferencia de los datos personales recabados que requieran el consentimiento de la persona titular; sin embargo, de actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 70, de la Ley General, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir su consentimiento.

Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, para que la persona titular pueda manifestar la negativa a su tratamiento:

Usted podrá presentar una solicitud para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo establecido en los artículos 49, 50, 51 y 52, de la Ley General y 21, 22, 23, 24 y 25, del Acuerdo General; directamente ante la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o mediante el correo electrónico secretariadatospersonales@correo.cjf.gob.mx.

En términos del artículo 52, de la Ley General, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se deberán observar los **requisitos** siguientes:

- a. Nombre de la persona titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- b. Exhibir los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- c. Precisar el área que trata los datos personales;
- d. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- e. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular;
- f. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso;
- g. En caso de solicitar el acceso a datos personales, se deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan;
- h. Tratándose de una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos;
- i. Para una solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a requerir el cese del tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos establecidos, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los 5 días siguientes a su presentación, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver la solicitud.

El plazo para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, no podrá exceder de 20 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

¹ **Transferencia:** se refiere a toda comunicación de datos personales realizada por la instancia responsable a persona distinta (i) de su titular, (ii) del CJF o (iii) de una persona ajena al CJF que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del propio CJF.

	<p>El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado, por una sola vez, hasta por 10 días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del asunto.</p> <p>En caso de resultar procedente, el ejercicio de los derechos ARCO deberá hacerse efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona titular.</p> <p>Se precisa que la Plataforma Nacional de Transparencia y el domicilio señalado por el particular para recibir notificaciones, constituyen los medios a través de los cuales se dará respuesta a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.</p> <p>Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la respuesta será entregada atendiendo a la modalidad requerida por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que la reproducción de los datos personales en tal modalidad, caso en el que se ofrecerán otras modalidades de entrega de los datos personales.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta entregada, se indica que a la persona solicitante le asiste el derecho de interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 94, de la Ley General.</p>
<p>Domicilio y teléfono de la Unidad de Transparencia:</p>	<p>Carretera Picacho Ajusco 170, Planta Baja, ala A, Colonia Jardines en la Montaña, Ciudad de México, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210.</p> <p>Teléfono 5554499500, extensiones 1231 y 1214.</p>
<p>Medios a través de los cuales la entidad responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad:</p>	<p>https://www.cjf.gob.mx/transparencia/paginas/avisosPrivacidad.htm</p>

Fecha de actualización: 17 de noviembre de 2022.